

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 20 de Marzo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Sermas. Señoras Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 519.

QUINTAS.

El Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia, con fecha 20 del corriente, me comunica la Real orden siguiente:

«S. M. el REY (Q. D. G.), vistas las dificultades materiales que impiden la realización del sorteo de los reclutas disponibles del actual llamamiento en 1.º de Abril próximo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 166 y siguientes del Reglamento de 22 de Enero último, ha tenido á bien resolver que se aplaze dicho sorteo hasta el 1.º de Mayo próximo venidero, para cuya época tendrán los Batallones de Depósito las instrucciones necesarias al efecto.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este Boletín oficial á fin de que llegando á noticia de los señores Alcaldes de esta provincia se haga saber por dichas Autoridades locales á los interesados el aplazamiento al 1.º de Mayo entrante del sorteo á que se refiere mi circular núm. 462 inserta en el Boletín oficial núm. 65 de 17 del que rige.

Tarragona 21 de Marzo de 1883.—El Gobernador, Ramon Larroca.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 520.

JUNTA DE INSTRUCCION PÚBLICA de la provincia de Tarragona.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES.

Señores Jueces que componen los Tribunales de oposiciones á las escuelas vacantes en esta provincia, cuyos ejercicios han de tener lugar en el próximo mes de Abril.

PARA LAS ESCUELAS DE NIÑOS.

- D. Florencio Coronado Costa, vocal de la Junta.
- » Francisco Salas y Monserrat, id.
- » Juan Ramonacho, catedrático del Instituto.
- » Juan Perez Ovejas, Profesor de la Escuela Normal.
- » Alejandro Tudela, id. id.
- » Salvador Navarro, Maestro de Escuela pública.
- » Nicasio Ortega, como Inspector.

PARA LAS ESCUELAS DE NIÑAS.

- D. Florencio Coronado Costa, vocal de la Junta.
- » Francisco Salas y Monserrat, id.
- » Alejandro Tudela, Profesor de la Escuela Normal.
- » Salvador Navarro, Maestro de Escuela pública.
- Sra. Directora de la Escuela Normal.
- D.ª María Alfonso, Maestra de Escuela pública.
- D. Nicasio Ortega, como Inspector.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos de la Real orden de 13 de Enero último.

Tarragona 21 de Marzo de 1883.—El Gobernador Presidente, Ramon Larroca.—P. A. de la Junta, el Secretario, Agustin Soler.

Núm. 521.

AUDIENCIA DE BARCELONA.

Ha de proveerse una plaza de Médico forense en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pedro y otra en el distrito de San Beltrán de esta ciudad con arreglo á lo prevenido en la orden de la Superioridad fecha 14 de Marzo de 1873.

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado de Real orden, se anuncia por disposicion del Ilmo. Sr. Presidente á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas respectivamente ante los referidos Juzgados dentro del plazo de quince días, contaderos desde la insercion de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid.

Barcelona 15 de Marzo de 1883.—El Secretario accidental de gobierno, Carlos Salvador.

Núm. 522.

En cumplimiento de lo resuelto en el Reglamento de 16 de Noviembre de 1871, dentro de los últimos quince días del mes de Mayo del corriente año han de celebrarse los exámenes generales de aspirantes al cargo de Procuradores de los Tribunales.

Lo que, de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, se hace público á fin de que los interesados presenten en la Secretaría de la misma, dentro de los primeros quince días del mes de Abril próximo, sus solicitudes en la forma prevenida en el art. 4.º del citado Reglamento y acompañadas de los documentos que el art. 5.º exige.

Barcelona 15 de Marzo de 1883.—El Secretario accidental de gobierno, Carlos Salvador.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE FEBRERO DEL AÑO ECONÓMICO de 1882 á 1883.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, al 83 de la ley de 20 de Agosto de 1870 y á la vigente ley provincial.

Artículos.	SECCION PRIMERA.		
	Artículos. Pesetas.	TOTAL por capítulos Pesetas.	TOTAL por secciones Pesetas.
GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPÍTULO I.			
Administracion provincial.			
1.º	Indemnizacion á los Sres. Diputados de la Comision provincial.....	1.250'00	
	Personal de la Secretaría de la Diputacion y de la Contaduría de fondos provinciales.....	2.125'62	
	Idem de la Comision de examen de cuentas municipales y de Pósitos...	500'00	
	Material de la Secretaría de la Diputacion y Contaduría de fondos provinciales, incluso alumbrado y mobiliario....	558'33	
	Idem de la Comision de examen de cuentas municipales y de Pósitos...	20'83	
Suma y sigue.....		4.454'78	

Artículos.	Artículos.	TOTAL		Artículos.	TOTAL		
		Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	
	Suma anterior.....	4.454'78					
2.º	Sueldo del Depositario de fondos provinciales.....	275'00	5.703'11	3.º	Id. id. id. de las Casas de Misericordia.	4.646'45	
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	307'92		4.º	Id. id. id. de las Casas de Expósitos..	13.928'94	18.802'47
	Material de estas Comisiones.....	248'75		5.º	Id. id. id. de las Casas de Maternidad		
4.º	Sueldos del Arquitecto provincial y de su Ayudante.....	416'66		6.º	Id. id. id. de las Casas de Huérfanos y desamparados.....		
	Material del mismo.....	»					
6.º	Idem para siembra y replanteo de los montes.....	»					
CAPÍTULO II.							
<i>Servicios generales.</i>							
1.º	Gastos de quintas.....	959'17	4.649'54	CAPÍTULO VII.			
2.º	Idem de bagajes.....	1.250'00		<i>Correccion pública.</i>			
3.º	Idem de impresion y publicacion del Boletín oficial.....	659'16		1.º	Gastos de cárceles.....	41'66	41'66
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.....	»		2.º	Idem de Establecimientos penales....	»	
5.º	Idem de calamidades públicas.....	1.781'21					
CAPÍTULO III.							
<i>Obras públicas de carácter obligatorio.</i>							
	Personal de la Direccion facultativa de los caminos provinciales y vecinales.	1.477'00	5.724'28	CAPÍTULO VIII.			
	Material de oficinas y dietas.....	750'00		<i>Imprevistos.</i>			
1.º	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....	3.330'62		Unico.	Para los gastos de esta clase que pueden ocurrir.....	833'33	833'33
	Material para estas mismas obras.....	»		SECCION SEGUNDA.			
2.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.....	»		GASTOS VOLUNTARIOS.			
3.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de la provincia.....	»		CAPÍTULO I.			
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	166'66		<i>Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos.</i>			
CAPÍTULO IV.							
<i>Cargas.</i>							
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....	»			Unico.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.....	»
2.º	Pensiones concedidas legalmente.....	166'66		CAPÍTULO II.			
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de pesetas aprobado.....	»		<i>Carreteras.</i>			
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	»		Unico.	Subvencion para atender á la conservacion de las carreteras generales á cargo de la provincia, así como para los estudios y construccion de obras nuevas de carreteras y caminos provinciales y vecinales.		
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	»			Personal.....	»	
CAPÍTULO V.							
<i>Instruccion pública.</i>							
1.º	Junta provincial del ramo.....	935'41			Material de obras....	20.770'00	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....	3.237'01			Otros gastos.....	»	
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	845'41				20.770'00	
	Id. id. de la Escuela normal de Maestros.....	544'58				20.770'00	
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	166'66					
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes....	»					
6.º	Biblioteca provincial.....	83'33					
7.º	Museo provincial.....	83'33					
CAPÍTULO VI.							
<i>Beneficencia.</i>							
1.º	Atenciones de la Junta provincial....	227'08					
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.....	»					
	Sumas y siguen.....	227'08	22.139'32				

Artículos.	Artículos.	TOTAL		Artículos.	TOTAL		
		Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	
	Sumas anteriores.....	227'08	22.139'32				
3.º	Id. id. id. de las Casas de Misericordia.	4.646'45	41.816'78	CAPÍTULO VII.			
4.º	Id. id. id. de las Casas de Expósitos..	13.928'94		<i>Correccion pública.</i>			
5.º	Id. id. id. de las Casas de Maternidad			1.º	Gastos de cárceles.....	41'66	41'66
6.º	Id. id. id. de las Casas de Huérfanos y desamparados.....	»		2.º	Idem de Establecimientos penales....	»	
CAPÍTULO VIII.							
<i>Imprevistos.</i>							
Unico.	Para los gastos de esta clase que pueden ocurrir.....	833'33	833'33	SECCION SEGUNDA.			
GASTOS VOLUNTARIOS.							
CAPÍTULO I.							
<i>Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos.</i>							
Unico.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.....	»	»	CAPÍTULO II.			
CAPÍTULO II.							
<i>Carreteras.</i>							
Unico.	Subvencion para atender á la conservacion de las carreteras generales á cargo de la provincia, así como para los estudios y construccion de obras nuevas de carreteras y caminos provinciales y vecinales.						
	Personal.....	»					
	Material de obras....	20.770'00	20.770'00				
	Otros gastos.....	»					
CAPÍTULO III.							
<i>Obras diversas.</i>							
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, á saber:						
	Para obras del puerto de Tarragona..	2.500'00	2.500'00				
	Para conservacion del puente de barcas de Tortosa.....	»					
CAPÍTULO IV.							
<i>Otros gastos.</i>							
1.º	Resto para la formalizacion de las donaciones hechas á varios pueblos que han sido acordadas.....	»	3.091'74				
2.º	Para otros gastos de interés provincial	3.091'74					
SECCION TERCERA.							
GASTOS ADICIONALES.							
CAPÍTULO ÚNICO.							
<i>Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.</i>							
1.º	A cuenta de las obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1882 procedentes del presupuesto anterior.	35.000'00	35.000'00				
2.º	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.....	»					
TOTAL GENERAL.....							
103.178'52							

Tarragona 1.º de Febrero de 1883.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.º—El Presidente de la D. P., de Jover.
 Sesion del 15 de Marzo de 1883.—La Comision provincial, sin perjuicio de dar cuenta á la Diputacion, aprueba la presente distribucion de fondos.—El Vicepresidente, Juan Casagualda.—El Secretario, Larráz.

Ejercicio del presupuesto de 1881-82.—Período de ampliacion desde 1.º de Julio á 31 Diciembre de 1882.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado período, que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 126 de la ley de 29 de Agosto de 1882, se publica en el Boletín oficial.

		CARGO.		Pesetas.	
Existencia que resultó en fin de Junio último.....	En la Depositaria de fondos provinciales.	En papel.....	40.449'67	50.296'00	
		En metálico...	2.973'50		
	En el Instituto de segunda enseñanza.....		489'01		
	En el Colegio de internos del mismo.....		279'03		
	En la Escuela Normal de Maestros.....		1.409'60		
	En la id. id. de Maestras.....		4.695'19		
	En las Casas.....	de Misericordia..	de Tarragona..... 858'85		4.695'19
			de Tortosa..... 550'75		
		de Expósitos.....	de Tarragona..... 2.882'54		
			de Tortosa..... 1.812'65		
Producto de las rentas y censos de la provincia.....		344'86	151.355'08		
Id. del ramo de Instrucción pública.....		1.203'43			
Id. del id. de Beneficencia.....		3.973'02			
Id. del contingente provincial que deben satisfacer los pueblos.....		121.814'50			
Id. de arbitrios especiales.....		2.206'62			
Id. de resultas de presupuestos anteriores.....		21.812'65			
Id. de reintegros.....					
Movimiento de fondos.	Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el expresado período.....		60.915'92	60.915'92	
	Suplementos devueltos por el presupuesto de 1881 á 1882 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente.....				
TOTAL CARGO.....				262.567'00	

DATA.

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
GASTOS OBLIGATORIOS.							
CAPÍTULO I.							
<i>Administracion provincial.</i>							
Satisfecho por obligaciones de la Diputación provincial y Contaduría.....	4.778'33	2.344'68	7.123'01				
Idem por sueldo del Depositario.....	275'00	»	275'00				
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.....	292'99	180'00	472'99				
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian.....	412'50	»	412'50				
CAPÍTULO II.							
<i>Servicios generales.</i>							
Satisfecho por gastos de quintas.....	»	2.170'00	2.170'00				
Idem por id. del servicio de bagajes.....	»	5.702'99	5.702'99				
Idem por id. de impresion y publicacion del Boletín oficial.....	»	1.937'25	1.937'25				
CAPÍTULO III.							
<i>Obras públicas de carácter obligatorio.</i>							
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno...	3.788'73	10.578'32	14.367'05				
Id. por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	»	133'75	133'75				
CAPÍTULO IV.							
<i>Cargas.</i>							
Satisfecho por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.....	»	»	»				
Satisfecho por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en.....	»	»	»				
CAPÍTULO V.							
<i>Instruccion pública.</i>							
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública.....	218'86	7.868'00	8.086'86				
Idem por id. del Instituto de 2.ª enseñanza.	3.590'52	»	3.590'52				
Idem por id. de las Escuelas normales de Maestros y Maestras.....	1'50	488'83	490'33				
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	»	»	»				
Idem por id. de la Biblioteca provincial..	»	60'00	60'00				
Idem por id. del Museo provincial.....	»	250'00	250'00				
CAPÍTULO VI.							
<i>Beneficencia.</i>							
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia de las Casas de Misericordia..	»	13.917'04	13.917'04				
de Tortosa.....	730'15	1.643'56	2.373'71				
de Expósitos... de Tarragona.....	1.090'78	34.953'47	36.046'25				
de Tortosa.....	6.006'07	6.579'00	12.585'07				
Sumas y sigue.....	21.185'43	88.808'89	109.994'32				
				Sumas anteriores.....	21.185'43	88.808'89	109.994'32
				CAPÍTULO VIII.			
				<i>Imprevistos.</i>			
				Satisfecho por gastos de esta clase.....	»	»	»
				SEGUNDA SECCION.			
				GASTOS VOLUNTARIOS.			
				CAPÍTULO II.			
				<i>Carreteras.</i>			
				Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion y conservacion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	»	»	»
				Idem por gastos de construccion de carreteras y caminos provinciales y vecinales que no forman parte del plan general del Gobierno.....	»	»	»
				CAPÍTULO III.			
				<i>Obras diversas.</i>			
				Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos....	»	»	»
				CAPÍTULO IV.			
				<i>Otros gastos.</i>			
				Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial..	»	8.822'83	8.822'83
				TERCERA SECCION.			
				GASTOS ADICIONALES.			
				CAPÍTULO ÚNICO.			
				<i>Resultas por adición de ejercicios cerrados.</i>			
				Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1881.....	»	75.359'27	75.359'27
				Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.	»	»	»
				MOVIMIENTO DE FONDOS.			
				Remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia.....	»	60.915'92	60.915'92
				Suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al ejercicio corriente de 1881 á 82.....	»	1.249'28	1.249'28
				TOTAL DATA.....	21.185'43	235.156'19	256.341'62

— 4 —

RESÚMEN.

Pesetas.

Importa el CARGO.....	262.567'00
Idem la DATA.....	256.341'62
Saldo ó existencia para el siguiente año de 1882-83.....	
	6.225'38

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de fondos provinciales.....	En papel.....	538'88	}	
	En metálico.....	1.103'98		
En el Instituto de segunda enseñanza.....		260'86	}	6.225'38
En el colegio de internos del mismo.....		541'81		
En la Escuela Normal de Maestros.....		42'36	}	584'17
En la id. id. de Maestras.....		1.238'06		
En las Casas.....	de Misericordia.....	2.499'43	}	3.737'49
	de Tarragona.....			
	de Tortosa.....			
		6.225'38		
		Igual.		

Tarragona 31 de Enero de 1883.—El Depositario, Modesto Morelló.—Está conforme.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.º—El Presidente de la D. P., L. de Jover.

Núm. 523.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de La Galera.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1883 á 84, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en sus fincas, pueden presentarse en la Secretaria de este Ayuntamiento con los documentos legales que lo acrediten durante todos los dias hábiles y horas de oficina, hasta el dia 15 del mes de Abril próximo; advirtiendole que transcurrido el plazo señalado no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes donde haya contribuyentes de esta lo hagan público para que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de esta municipalidad.

La Galera 18 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Vicente Ferrer.

Núm. 524.

Don José Fontgibell Mendoza, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Ginestar, provincia de Tarragona.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento, se halla una que copiada literalmente es como sigue:

«En la villa de Ginestar á los diez y ocho dias del mes de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres. Reunidos los Sres. del Ayuntamiento con los vocales de la Junta municipal, cuyos nombres á continuacion se determinan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro J. Pujol Espinós y con asistencia de mí el infrascrito Secretario. Abierta la sesion el Sr. Presidente manifestó que, conforme á lo expresado en las cédulas de convocatoria, el objeto era exclusivamente el de arbitrar y proponer los

recursos extraordinarios para cubrir el déficit que arroja el presupuesto municipal del segundo semestre del año económico de mil ochocientos ochenta y uno á ochenta y dos; y resultando que los gastos consignados en dicho presupuesto aprobado por la Junta municipal en veinte y ocho de Setiembre y por el M. Ilre. Sr. Gobernador civil en dos del actual, importan cinco mil quinientas ochenta y cuatro pesetas cincuenta y ocho céntimos, y que para cubrir dichos gastos se utilizaron los recursos legales siguientes: 1.º Producto de la renta del tres por ciento sobre el ochenta de bienes enagenados y del cuatro por ciento sobre la tercera parte del ochenta de la Caja de Depósitos, calculado su producto en sesenta pesetas.—2.º Producto del alquiler de sitios públicos y del diez por ciento del arriendo de la barca de Benisanet, calculado en cuarenta pesetas cincuenta céntimos.—3.º Un recargo del quince por ciento sobre cédulas personales que importa diez y siete pesetas cincuenta céntimos.—4.º Otro sobre las cuotas de subsidio que importa sesenta pesetas.—5.º Por lo recaudado á cuenta por reparto vecinal en el primer semestre que asciende á mil setecientas treinta y seis pesetas cincuenta y seis céntimos.—6.º Por lo recaudado á cuenta por el reparto de consumos en el primer semestre, que importa mil setecientas nueve pesetas noventa y cinco céntimos.—Y 7.º Importe del setenta por ciento sobre el cupo de consumos del segundo semestre, que asciende á cuatrocientas setenta y ocho pesetas setenta y tres céntimos. Que utilizados ya todos los recursos legales autorizados por las leyes en dicho período, resulta un déficit de mil cuatrocientas ochenta y una pesetas cuarenta y ocho céntimos. En su virtud, enterados los señores del Ayuntamiento y Junta municipal de los antecedentes antes expuestos, y resultando agotados todos los recursos que permiten las leyes, se puso á discusion el modo y forma de cubrir el déficit

que resulta del presupuesto del segundo semestre antes citado, consistente, como queda dicho, en la cantidad de mil cuatrocientas ochenta y una pesetas cuarenta y ocho céntimos, y en vista de que no son susceptibles de rebaja ninguno de los capitulos del presupuesto de gastos por ser todos ellos de precisa y absoluta necesidad, y no pudiendo establecer ninguno de los arbitrios que permite el artículo ciento treinta y tres de la ley Municipal vigente mas que los que están ya calculados como ingreso ordinario, en uso de las facultades que á los Ayuntamientos y Juntas municipales confiere la Real orden circular de tres de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho, se acordó que para cubrir el repetido déficit se proceda á un repartimiento

vecinal sobre las especies de consumos que van continuados en la adjunta tarifa por considerarse este medio de cubrir el mencionado déficit menos gravoso al vecindario y el mas adecuado á las circunstancias de esta localidad, y que para ello se forme el oportuno expediente para solicitar la autorizacion competente del Excmo. señor Ministro de la Gobernacion, acordándose al propio tiempo se publique el presente acuerdo y remita copia del mismo con la tarifa de las especies gravadas al M. Ilre. Sr. Gobernador para su insercion en el Boletín oficial.—En cuyos términos se dió por terminado el acto, insertándose á continuacion la tarifa de las especies gravadas, y levantándose la sesion firman, de que certifico:

ESPECIES que han de ser objeto del impuesto.	CANTIDAD que se calcula podrá consumirse durante el semestre.	TARIFA.				
		PRECIO MEDIO á que se vende el artículo en la localidad, contando la		CANTIDAD TOTAL á que asciende el artículo que ha de consumirse.		25 POR 100 del precio medio del artículo por que debe ser gra- vado el mismo.
		Cantidad.	Ptas. Cs.	Pesetas.	Cs.	
Almendras..	18.844	100 litros..	21'00	3.957'24	989'31	
Aceitunas...	2.000	100 id.....	24'00	480'00	120'00	
Patatas.....	6.000	50 kilos...	8'25	495'00	123'75	
Algarrobas..	3.600	50 id.....	5'25	189'00	47'25	
Habas.....	2.000	50 id.....	5'81	116'20	29'05	
Paja.....	5.000	50 id.....	3'54	177'00	44'25	
Leña.....	25.600	50 id.....	1'50	384'00	96'00	
Huevos.....	1.500	Cada 100...	8'50	127'50	31'87	
TOTAL.....				5.925'94	1.481'48	

El Alcalde Presidente, Pedro J. Pujol.—Sres. Concejales, José Margalef.—José Pellisa.—Sres. de la Junta municipal, Francisco Navarro.—Ramon Navarro.—Juan Escoda.—Gerónimo Brú.—Tomás Agné.—Pedro Saladié.—Por D. Vicente Sendra, D. Buenaventura Vizcarrí.—D. Fernando Usach.—D. Juan Segarra.—Y D. Jaime Pino, Concejales, y D. Isidro Sendra.—D. Francisco Llop.—Y D. Pedro Pellisé, individuos de la Junta municipal que no saben escribir, á sus ruegos y por mí, José Fontgibell, Secretario.»

Concuerda con su original al que me remito, y en cumplimiento de lo que en dicho acuerdo se dispone y de conformidad á lo preceptuado por la regla segunda de la Real orden de tres de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho libro la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde en la nombrada villa de Ginestar á los diez y ocho dias del mes de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.—José Fontgibell, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Pujol.